

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se dan normas para la aplicación del artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria

Ilustrísimos señores:

La Orden de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) que desarrolla el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967, que regula el acceso al primer curso de Bachillerato de aquellos alumnos que tengan aprobados cuatro cursos de Enseñanza Primaria, ha ofrecido dificultades en su interpretación por los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Con el fin de unificar los criterios de aplicación de las citadas normas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos que en 21 de diciembre de 1965 o hubieran cumplido diez años de edad podrán acceder al primer curso de Bachillerato mediante la presentación del «Libro de Escolaridad», en el que conste la aprobación de los cuatro primeros cursos de Enseñanza Primaria.

Segundo.—Los alumnos que hubiesen cumplido diez años en 21 de diciembre de 1965 podrán optar entre la realización de las pruebas correspondientes al examen de ingreso de Bachillerato o presentación del «Libro de Escolaridad» en el que conste la aprobación de los cuatro primeros cursos de Enseñanza Primaria.

Tercera.—Por las Inspecciones Profesionales de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden y se resolverán las dudas que su aplicación pudiese ofrecer.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Profesional y de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 sobre ampliación de los Centros de Inspección del SOIVRE.

Ilustrísimo señor:

La importancia político-económica que está adquiriendo el Campo de Gibraltar y la consecuencia natural del creciente volumen de mercancías que son objeto de tráfico internacional a través del puerto de Algeciras aconsejan reforzar la condición de punto de inspección para el SOIVRE del citado puerto, que le asigna la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de mayo de 1968, elevándola a la categoría de Centro permanente de Inspección del SOIVRE.

Asimismo y por razones similares de intervención creciente del SOIVRE en el puerto de La Coruña, con motivo del gran volumen de productos de la pesca que son objeto de exportación, aconsejan elevar su condición de punto de inspección para productos agrícolas, que establece la referida Orden ministerial de la Presidencia de Gobierno, a la de Centro permanente de Inspección del SOIVRE.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ampliarán los Centros de Inspección del SOIVRE que figuran para la Zona Sur, en la Orden ministerial de Comercio de 11 de enero de 1966, al puerto de Algeciras.

Segundo.—Asimismo se amplían los Centros de Inspección que figuran en la Zona Noroeste, en la Orden ministerial de 11 de enero de 1966, al puerto de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se modifica la de 29 de marzo del corriente año, sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Vinos Españoles.

Ilustrísimo señor:

La especial importancia que tiene el que se logren coordinar perfectamente los trabajos de los Consejos Reguladores de denominación de origen de los Vinos, con respecto a la fase de producción de los mismos, con la actuación de las Comisiones Reguladoras, respecto de las materias de comercialización de estos productos, aconseja que los representantes del Ministerio de Agricultura en las Comisiones reguladoras referentes a Vinos ocupen el puesto de Vicepresidentes de las mismas.

Por todo ello, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifican las normas 5.1 y 5.2 de la Orden de 29 de marzo de 1969, sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Vinos Españoles, en el siguiente sentido:

5.1. Se constituye una Comisión Reguladora para la exportación de los vinos españoles, bajo la presidencia del Subdirector general de Inspección y Normalización del Comercio Exterior, quien podrá delegar en el Director del Gabinete Técnico de la Subdirección, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo octavo del Decreto 2769/1965, de 11 de septiembre, sobre reorganización de la Dirección General de Comercio Exterior.

Asimismo podrá delegar el Presidente sus funciones en el Delegado regional de Comercio que designe, quien igualmente podrá ostentar la representación de los Centros directivos del Ministerio de Comercio a que se refiere el punto siguiente.

Corresponderá al Presidente la facultad de dejar temporalmente en suspenso los acuerdos adoptados por la Comisión Reguladora cuando los considere perjudiciales para el comercio de los vinos españoles, sin perjuicio de que eleve dicho acuerdo al Subsecretario de Comercio para su resolución definitiva.

5.2. La Comisión Reguladora estará constituida por los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Exportadores inscritos en el Registro Especial; un representante del Ministerio de Agricultura, con la categoría de Vicepresidente de la Comisión Reguladora; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Política Comercial y de Comercio Exterior; otro de la Subdirección General de Inspección y Normalización del Comercio Exterior, y el Presidente del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas o persona en quien delegue.

Asimismo, por decisión de la propia Comisión Reguladora, podrán formar parte de la misma, excepcionalmente, los Presidentes y Vicepresidentes de los subgrupos que considere oportunos.

Los Grupos de Exportadores contarán como mínimo con un Vocal más que los designados por la Administración.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se modifica la de 14 de noviembre de 1968, sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Vinos, con denominación de origen «Rioja».

Ilustrísimo señor:

La especial importancia que tiene el que se logren coordinar perfectamente los trabajos de los Consejos Reguladores de

denominación de origen de los vinos, con respecto a la fase de producción de los mismos, con la actuación de las Comisiones Reguladoras, respecto de las materias de comercialización de estos productos, aconseja que los representantes del Ministerio de Agricultura en las Comisiones Reguladoras referentes a vinos ocupen el puesto de Vicepresidente de las mismas.

Por todo ello, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica la norma 62 de la Orden de 14 de noviembre de 1968, sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Vinos, con denominación de origen «Rioja», en el siguiente sentido:

«La Comisión estará constituida por el Presidente, Vicepresidentes y Vocales precisos de los Comités Ejecutivos de los Grupos de Exportadores inscritos en el Registro Especial; un representante del Ministerio de Agricultura; con la categoría de Vicepresidente de la Comisión Reguladora; un representante de cada una de las Subdirecciones Generales de Comercio Exterior de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales, de

la de Expansión y Relaciones Comerciales y de la de Inspección y Normalización del Comercio Exterior; el Delegado regional del Ministerio de Comercio; el Presidente del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, o persona en quien delegue, y el Presidente del Consejo Regulador de la denominación de origen «Rioja» o persona en quien delegue.

Los representantes de los Grupos de Exportadores tendrán como mínimo un Vocal más que los designados por la Administración.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se dispone el cese del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Fernando Revuelta García en el Servicio de Obras Públicas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Este Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Fernando Revuelta García—A01OP1706—cese con carácter forzoso en el cargo de Jefe del Servicio de Obras Públicas que venía desempeñando en la extinguida Administración autónoma de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Obras Públicas para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 11 de noviembre de 1969 por la que consolidan su situación de «En servicios civiles» los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se citan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), quedan consolidados en la situación de «En servicios civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 85), los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», a partir de 1 de enero de 1970, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y el artículo segundo de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

Presidencia del Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Capitán de Infantería don Jacinto López Vázquez.—Las Palmas de Gran Canaria.

Ministerio de Justicia

FISCALÍAS DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Comandante de Artillería don Pedro Bailo Herrando.—Palma de Mallorca.

Comandante de Infantería don José Toranzo Gutiérrez.—Sevilla.

Capitán de Caballería don Santiago Soto Muñoz.—Burgos.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Comandante de Ingenieros don Emilio Romero Martín.—Málaga.

SERVICIOS ESPECIALES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA

Teniente Coronel de Infantería don Gustavo Castro Lorenzo.—Pontevedra.

Comandante de Infantería don Justo Gómez Redondo.—Cartagena.

Ministerio de la Gobernación

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Teniente Coronel de Caballería don Rafael Rivera de Alvarado.—Cáceres.

Comandante de Oficinas Militares don Francisco Rivera Manso.—Lugo.

Capitán de Ingenieros don Angel Loma-Osorio Vega.—Puertollano.

AYUNTAMIENTOS

Teniente Coronel de Infantería don Rafael Quesada Moyano.—Zamora.

Comandante de Ingenieros don Pedro Calvente Medina.—Granada.

Comandante de Infantería don Manuel Genovés Fernández.—Palencia.

Ministerio de Industria

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Capitán de Artillería don Luis Vidal Cerdán.—Valencia.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros...